

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, publicada el 10 de enero de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SCFI-2000, PRODUCTOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 10 DE ENERO DE 2001.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de enero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad;

Que la declaratoria de vigencia de dicha norma oficial mexicana establece que ésta entró en vigor 90 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, es decir, el 22 de mayo de 2001, indicándose la entrada en vigor escalonada para otros incisos de la citada NOM.

Que una vez entrada en vigor dicha norma oficial mexicana, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones al contenido de la misma, a efecto de lograr una mayor claridad y congruencia en su aplicación;

Que los lineamientos generales del Gobierno Federal procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SCFI-2000, PRODUCTOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD

UNICO.- Se modifica la redacción de los artículos segundo y tercero transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.2 (sección 2) de la presente Norma Oficial Mexicana, lo establecido en los siguientes capítulos y/o incisos de la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE, así como sus correspondientes capítulos y/o incisos de la parte dos de la misma, que constituyen equipos y métodos de prueba de nueva aplicación, será exigido conforme a lo siguiente:

...”

“TERCERO.- Para los efectos de la evaluación de la conformidad del inciso 7.3 (sección tres) de la presente norma oficial mexicana, lo establecido en los siguientes incisos de la Norma Mexicana NMX-J-524/1-ANCE, será exigido conforme a lo siguiente:

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Aclaración de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de diciembre de 2001.- Por ausencia del Director General y con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior aplicable a la Secretaría de Economía, firma el Director de Normalización, **Juan Antonio Dorantes Sánchez**.- Rúbrica.

